

PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL PUENTE DE VEGADEO EN EL
P.K. 153/970 DE LA LÍNEA FERROL-PRAVIA

PROVINCIA : ASTURIAS

Junio 2021

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89



DOCUMENTO E-01. ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. Memoria	1
1.1. Objeto del presente anejo	1
1.2. Descripción general de la solución proyectada.....	1
1.3. Términos municipales afectados	3
1.4. Afecciones	3
1.5. Expropiación	3
1.6. Imposición de servidumbres	3
1.7. Ocupaciones temporales	3
1.8. Planos parcelarios	4
1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados	4
1.9.1. Metodología	4
2. Bienes y derechos afectados.....	6
2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados.....	6
3. Planos	8
4. Fichas de edificaciones afectadas.....	19

1. Memoria

1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. Descripción general de la solución proyectada

El PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE VEGADEO, EN EL P.K. 153/970 DE LA LÍNEA FERROL-PRAVIA tiene por objeto definir los abajos, las condiciones que deben cumplir los materiales, así como su medición y abono, y la vigilancia y control de las mismas; todo ello de acuerdo con los objetivos marcados por ADIF.

- Antecedentes administrativos

De acuerdo con el apartado 6 de la "Instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de ferrocarril" publicada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 1975, RENFE inicia en 1985 un programa de inspecciones anuales de puentes de hormigón y fábrica en el conjunto de su red con el objeto de garantizar su buen comportamiento y en caso contrario, detectar las causas de degradación de los mismos para poder tomar las decisiones de mantenimiento, rehabilitación y mejora que permitieran restablecer la seguridad y funcionalidad iniciales.

Como consecuencia de la aprobación mediante el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, del Estatuto de la nueva entidad pública empresarial ADIF los

trabajos que hasta diciembre de 2004 eran encargados y contratados por RENFE, a partir de enero de 2005 pasan a ser responsabilidad de ADIF; no eximiéndose de la obligación de seguir con las campañas de auscultación de los puentes de hormigón y fábrica dentro de la Red Ferroviaria de Interés General (REFIG).

Por orden FOM/1951/2005, de 10 de junio de 2005 se aprueba la Instrucción sobre las Inspecciones Técnicas en los Puentes de Ferrocarril (ITPF-05) con el objeto de establecer y regular la realización de Inspecciones y Pruebas de Carga en Puentes de Ferrocarril, así como su inclusión en el Registro de Inspecciones de Puentes de Ferrocarril. ADIF, a través de la Jefatura de Puentes de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura, encarga la realización de inspecciones Principales de diversos puentes de hormigón y de fábrica a Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (Ineco). Resultando de estas inspecciones y de la importancia de los daños detectados, la necesidad de redactar un proyecto de reparación, mejora o refuerzo.

- Solución adoptada

Dado que la principal causa de los daños detectados está relacionada con las filtraciones y humedades que llegan desde la plataforma, en los tramos se propone realizar trabajos impermeabilización, orientados a drenar y desaguar las aguas pluviales.

Se realizará el sellado y protección de las juntas transversales entre los tramos del tablero, con la premisa de frenar las filtraciones existentes. Bajo la plataforma de vía, se dispondrá un sistema compuesto por bandas elásticas de impermeabilización. Quedarán protegidas por una chapa galvanizada que evite la entrada de balasto, y anclada a uno de los bordes del tablero que permitan los movimientos de dilatación ante las variaciones de temperatura. Este dispositivo de sellado se dispone entre las caras interiores de muretes. En las juntas en voladizos de paseos de servicio, se ejecutarán goterones en ambos bordes de cada una mediante angulares de aluminio anclados a la fibra inferior con cordón de masilla que reconduzcan las aguas de escorrentía y evitando así los escurridos existentes en la fibra inferior del tablero.

A fin de recoger las aguas de la plataforma a través de las juntas transversales, se complementará el sistema de sellado propuesto mediante canalones de PVC bajo la fibra inferior del tablero en los voladizos, que se conectarán mediante bajantes del mismo material.

Ante la existencia de los diferentes saltados del hormigón, más notables en los tableros, es necesario por un lado sanear estas pérdidas de masa y recomponer con mortero tixotrópico.

Previa a cualquier actuación en pilas y tablero, será necesario realizar una limpieza generalizada de los paramentos mediante chorro de agua a presión, procediendo así a la eliminación de los ennegrecidos, manchas y eflorescencias y verdín.

Posteriormente en los tableros se sanearán las zonas dañadas y ahuecadas del hormigón, hasta una profundidad de 80 mm, mediante el uso de la hidrosaneo. La utilización de este sistema de preparación del soporte, al tiempo que elimina la zona ahuecadas del hormigón, permite eliminar las capas de óxido de la armadura no siendo necesario realizar un picado manual del recubrimiento que a priori podría causar daños en dichas armaduras.

Durante los trabajos de reparación de la estructura, aprovechando el montaje del andamio, se realizará la inspección del tablero cuantificando las pérdidas de sección del armado, donde se indicarán los redondos y longitud de las mismas que sean motivo de ser suplementados. También se inspeccionarán los aparatos de apoyo en estribos y pilas, que no fue posible su visualización en anteriores inspecciones con ninguno de los medios dispuestos.

Una vez detectados las zonas de armaduras con pérdidas de sección mayores al 15 %, se suplementarán las armaduras con longitudes nominales de empalme, de cara a recuperar las condiciones iniciales de armado antes de regenerar las secciones del tablero. A continuación, en los tableros en las zonas que se han suplementado las armaduras de fibra inferior, costeros y voladizos, en función del porcentaje de pérdidas de sección, se prevé la recomposición de la sección con mortero de reparación estructural clase R4 según norma UNE EN 1504-3, tipo MasterEmaco S 5400 de Basf o equivalente. Dispuestos los medios auxiliares de andamios, plataformas, etc., que posibiliten su acceso, se concretarán la

magnitud de los daños saneando las zonas mal adheridas y deterioradas del hormigón para así proceder a su recomposición. Se prevé una vez regenerados las áreas afectadas de los diferentes tramos del tablero se aplicarán en todas las superficies de hormigón armado un inhibidor de corrosión del tipo MasterProtect 8000 CI de Basf o equivalente evitando la existencia de diferencias de potencial que causen fenómenos de corrosión, evitando de esta manera la progresión de la oxidación por otras zonas que no han sido reparadas. Por otra parte, las pilas y estribos del puente se prevé la aplicación de un el mortero cementoso de reparación estructural clase R3 según norma UNE EN 1504-3, tipo MasterEmaco S 5300 de Basf o equivalente en las zonas degradadas previo saneo. Además, se procederá al sellado de las juntas de hormigonado entre tongadas mediante una lechada de cemento. Los bordes de las juntas de hormigonado abiertas y erosionadas se sanearán y regenerarán con mortero.

Como acabado, tanto en los tableros, como en estribos y pilas, se aplicará una pintura anticarbonatación impermeable al agua y al CO₂ y mejora el aspecto estético del puente.

En cuanto a la plataforma, las barandillas serán completamente sustituidas dado el deterioro avanzado que presentan.

Además, las actuales barandillas no cumplen gálibo libre de obstáculos, por lo que se deberán disponer mediante soportes en voladizo de al menos 0,20 m respecto de los laterales del tablero y debidamente ancladas al tablero. Aprovechando estos trabajos de sustitución y cumplimiento de gálibos, la barandilla derecha estará dispuesta a unos 0,50 m del borde del tablero, mientras que la barandilla del lado izquierdo se dispondrá a unos 0,20 m del borde del tablero, de cara a cumplir los gálibos libres de obstáculos.

El voladizo derecho del tablero, en el que estará previsto el paseo de servicio, previamente a la ejecución de los mismos, será preciso reforzarlos con un canto adicional de 5 cm sobre la sección actual con una armadura y un mortero de alta resistencia de la clase R4 fluido resistente sulfatos tipo MasterEmaco S 5450 PG o similar. Sobre dicho paseo, una vez reforzado se implanta una estructura metálica a base de ménsulas en voladizo ancladas sobre el mismo, que contiene un forjado a base de rejilla trámex y las nuevas barandillas en su extremo.

Se complementarán las nuevas barandillas con rodapiés de rejilla tipo trámex a fin de evitar posibles caídas de balasto a distinto nivel y de sendas tomas de tierra en ambos lados de la plataforma. Sobre el piso del voladizo derecho, donde se sitúan las ménsulas que soportan el nuevo paseo, se rellenará hasta enrasarlo al nivel del trámex mediante un hormigón ligero estructural.

1.3. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a las obras del “PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL PUENTE DE VEGADEO EN EL P.K. 153/970 DE LA LÍNEA FERROL-PRAVIA”

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Castropol, de la provincia de Asturias, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN P.K.FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
CASTROPOL	PRINCIPADO DE ASTURIAS	P.K. 153 / 970	1/1

1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto no se contemplan superficies sujetas a imposición de servidumbres, únicamente sujetas a expropiación y a ocupaciones temporales.

1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen las arquetas o postes situados en ubicaciones diferentes a las actuales, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las

limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Dicha expropiación afecta a una superficie total de 515 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL EXPROPIACIÓN (m ²)
CASTROPOL	515	0	515

De la superficie total afectada por expropiación, hay que destacar que el 100 % (515 m²) corresponde a terrenos con titularidad pública.

1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Con las obras del presente proyecto, no es necesario realizar nuevas imposiciones de servidumbres.

1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

El tiempo estimado de las ocupaciones temporales sobre las parcelas que se afectan es de 7 meses.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para el acceso a las obras desde caminos públicos, o zonas de instalaciones auxiliares que sean necesarias para la

correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Dicha ocupación temporal afecta a una superficie total de 3.860 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
CASTROPOL	3860	0	3860

De la superficie total afectada por ocupación temporal, hay que destacar que el 52,85 % (2.040 m²) corresponde a terrenos con titularidad particular y 47,15 % (1.820 m²) corresponde a terrenos con titularidad pública.

1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M^o de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contendrá el número de orden completo, compuesto por la letra de la línea, los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio. En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la derecha el número de parcela; en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre, es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc.), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.

Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del suelo que vaya a ser afectado.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agronómicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados, calculados al tipo de interés que habitualmente utilizan las Administraciones Públicas (el tipo habitual que la Administración de Hacienda aplica en su relación con los administrados es del 4 %).

Teniendo en cuenta que las obras se realizarán en 7 meses, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar en el 10 % del valor del terreno afectado.

Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del suelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados, calculados al tipo de interés que habitualmente utilizan las Administraciones Públicas (el tipo habitual que la Administración de Hacienda aplica en su relación con los administrados es del 4 %).

Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. Bienes y derechos afectados

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbre u ocupación temporal.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos

públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTROPOL

Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	Afecciones (m²)						Naturaleza	Nº Plano de Expropiación	
						Subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Imposición Servidumbre	Ocupación Temporal			Total
Y-33.0175-0001	36	9004	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN EDI 28036 MADRID (MADRID)	11124		FF-00	Vía férrea	4	0	1132	1136	RURAL	H-1
Y-33.0175-0002	36	559	RICO TERESA PQ VEGADEO CASTROPOL (ASTURIAS)	RICO TERESA PQ VEGADEO CASTROPOL (ASTURIAS)	3758		I-00	Improductivo	0	0	1700	1700	RURAL	H-1
Y-33.0175-0003	36	561	GONZALEZ GARCIA ANTONIO CL MIOU 19 33770 VEGADEO (ASTURIAS)	GONZALEZ GARCIA ANTONIO CL MIOU 19 33770 VEGADEO (ASTURIAS)	1580		I-00	Improductivo	0	0	340	340	RURAL	H-1
Y-33.0175-0004	36	731	PRINCIPADO DE ASTURIAS CL TRECE ROSAS 2 PI:05 33005 OVIEDO (ASTURIAS)	PRINCIPADO DE ASTURIAS CL TRECE ROSAS 2 PI:05 33005 OVIEDO (ASTURIAS)	1064		E-01	Pastos	0	0	14	14	RURAL	H-1
Y-33.0175-0005	36	570	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE- D G DE PZ ESPAQA 3 VEGADEO (ASTURIAS)	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE- D G DE PZ ESPAQA 3 VEGADEO (ASTURIAS)	1091		I-00	Improductivo	61	0	494	555	RURAL	H-1
Y-33.0175-0006	15	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A PZ ESPAÑA 2 33007 OVIEDO (ASTURIAS)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A PZ ESPAÑA 2 33007 OVIEDO (ASTURIAS)	4769421		HG-00	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	450	0	180	630	RURAL	H-1

3. Planos

- 3.1-Plano de situación
- 3.2-Plano de conjunto
- 3.3-Planos de trazado
- 3.4-Ortofotoplanos
- 3.5-Planos de expropiaciones

3.1. PLANO DE SITUACIÓN

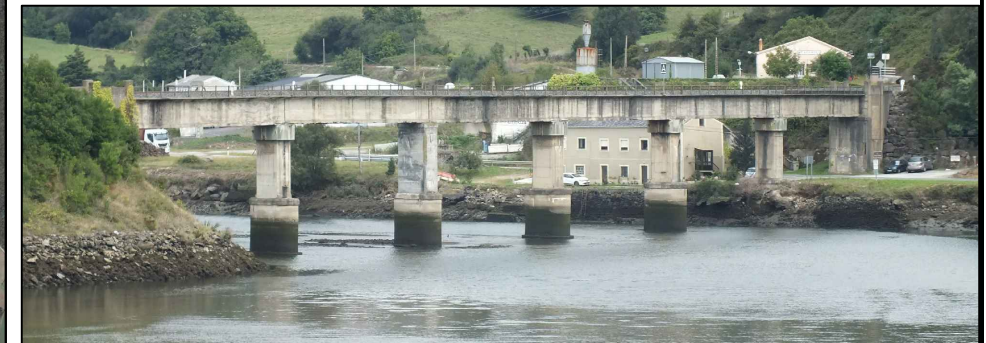


SITUACIÓN
(SIN ESCALA)

CROQUIS DE ACCESO
(SIN ESCALA)



ALZADO DERECHO



TÍTULO
PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL
PUENTE DE VEGADEO DE LA LÍNEA SANTANDER A BILBAO LA
CONCORDIA



AUTORES DEL PROYECTO
INGENIEROS DE CAMINOS, C.Y.P.
L. COTERÓN
V. PÉREZ

ESCALA
S/E
Numérica
Original UNE-A3
Gráfica

FECHA
AGOSTO
2020

TÍTULO DEL PLANO
EXPROPIACIONES
PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO
3.1
Hoja 1 de 1

3.2. PLANO DE CONJUNTO

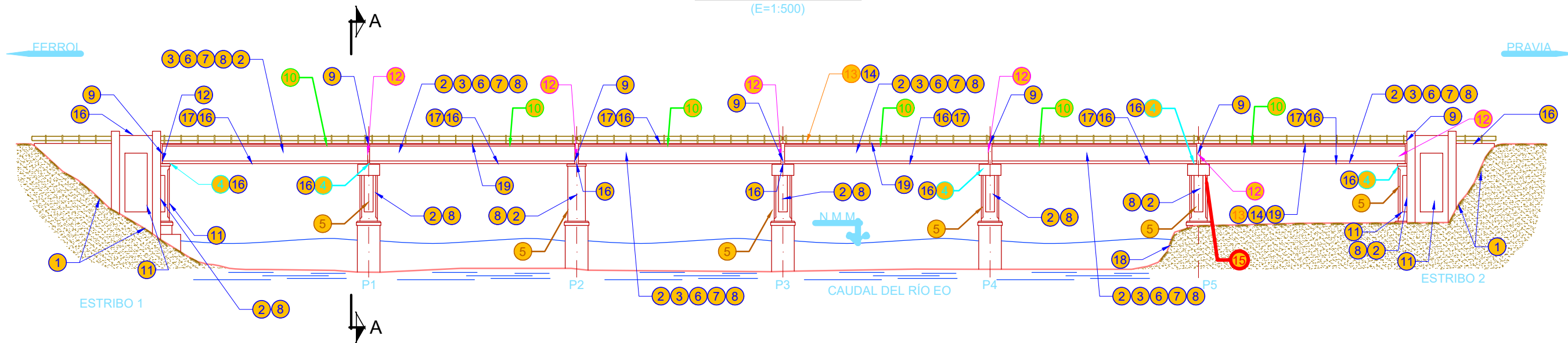


LEYENDA

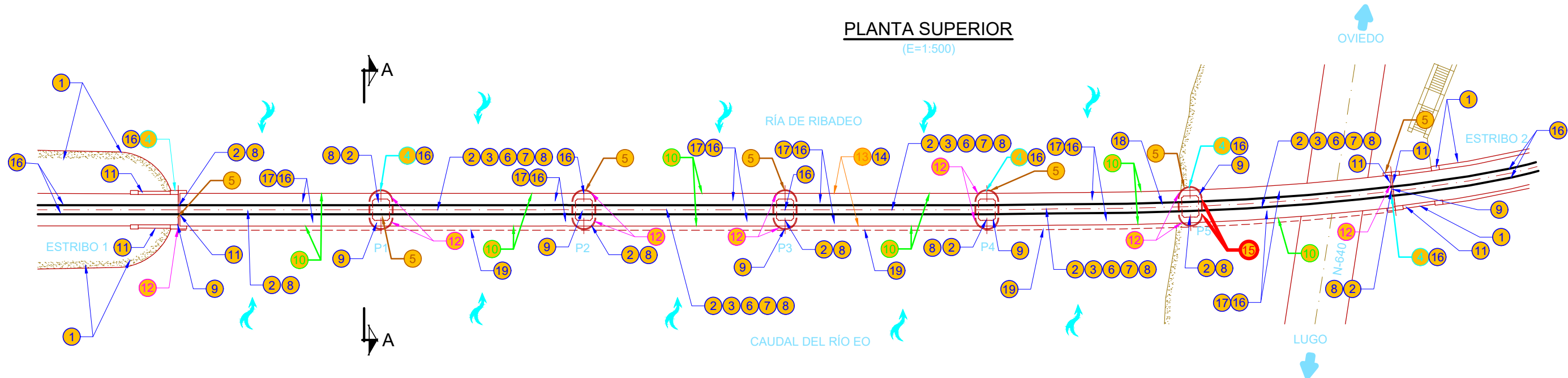
- ZONA DE TRABAJO
- ZONA DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y ACOPIOS. COTA CARRETERA
- ACCESO A ESTACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y ACOPIOS. COTA FERROCARRIL
- ZONA DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y ACOPIOS. COTA FERROCARRIL
- ESTACIÓN DE VEGADEO

3.3. PLANOS DE TRAZADO

ALZADO GENERAL (E=1:500)



PLANTA SUPERIOR (E=1:500)



LEYENDA:

- | | | |
|---------------------------------------|--|---|
| ① ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN ENRAIZADA | ⑦ APLICACIÓN DE INHIBIDOR DE LA CORROSIÓN | ③ SUSTITUCIÓN DE BARANDILLAS |
| ② LIMPIEZA DE PARAMENTOS | ⑧ APLICACIÓN DE PINTURA ANTICARBONATACIÓN | ⑭ DISPOSICIÓN DE REJILLAS TRAMEX EN BARANDILLAS |
| ③ SANEOS DE PARAMENTOS | ⑨ TRATAMIENTO Y SELLADO DE JUNTAS TRANSVERSALES ENTRE TRAMOS | ⑮ TOMA DE TIERRAS EN BARANDILLAS |
| ④ LIMPIEZA EN ALTARES DE APOYOS | ⑩ EJECUCIÓN DE GOTERONES | ⑯ INSPECCIÓN DE TABLERO Y APOYOS |
| ⑤ SELLADO EN INYECCIÓN DE FISURAS | ⑪ EJECUCIÓN DE DESAGÜES | ⑰ SUPLEMENTACIÓN DE ARMADURAS (PÉRDIDAS > 15%) |
| ⑥ REGENERACIÓN DE SECCIONES | ⑫ EJECUCIÓN DE CANALONES Y BAJANTES | ⑱ PROTECCIÓN DE MARGEN Y CIMENTACIÓN EN PILA |
| | | ⑲ PASEO DE SERVICIO |

NOTA:
VÉASE DETALLE DE LAS ACTUACIONES EN PLANOS 5.1, 5.2, 5.3 Y 5.4



TÍTULO
PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL
PUENTE DE VEGADEO DE LA LÍNEA SANTANDER A BILBAO LA
CONCORDIA



AUTORES DEL PROYECTO
INGENIEROS DE CAMINOS, C.Y.P.
L. COTERÓN
V. PÉREZ

ESCALA
1:500
Numérica Original UNE-A3
Gráfica

FECHA
AGOSTO
2020

TÍTULO DEL PLANO
EXPROPIACIONES
PLANOS DE TRAZADO

Nº DE PLANO
3.3
Hoja 1 de 1

3.4. ORTOFOTOPLANOS



3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTROPOL

RÍO EO



ZONA DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y ACOPIOS. COTA CARRETERA

Y-33.0175-0002
36 559

Y-33.0175-0003
36 561

Y-33.0175-0004
36 731

Y-33.0175-0001
36 9004

SA_TCOM-201 TELEFÓNICA

Y-33.0175-0006
15 9001

RELLENO Y PROTECCIÓN DE ESCOLLERA

Y-33.0175-0005
36 570

ZONA DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y ACOPIOS. COTA FERROCARRIL

ACCESO A ESTACIÓN EN INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y ACOPIOS. COTA FERROCARRIL

ESTACIÓN DE VEGADEO

RÍO EO

LEYENDA

- Expropiación
- Ocupación temporal.
- Límite de Expropiación
- Límite de Ocupación Temporal
- Límite de polígono. parcela catastral.
- subparcela catastral.
- Límite de municipio

Suelo rural

Nº de orden
A-00.0000-0000

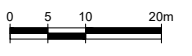
nº de polígono de catastro 00 000 nº de parcela de catastro



TÍTULO
PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL PUENTE DE VEGADEO DE LA LÍNEA SANTANDER A BILBAO LA CONCORDIA

AUTORES DEL PROYECTO
ineco
INGENIEROS DE CAMINOS, C.Y.P.
L. COTERÓN V. PÉREZ

ESCALA
1/1000
Numérica Original UNE-A3
Gráfica



FECHA
AGOSTO 2020

TÍTULO DEL PLANO
EXPROPIACIONES
PLANO DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
3.5
Hoja 1 de 1

4. Fichas de edificaciones afectadas

Con las obras del presente proyecto no se ven construcciones afectadas.